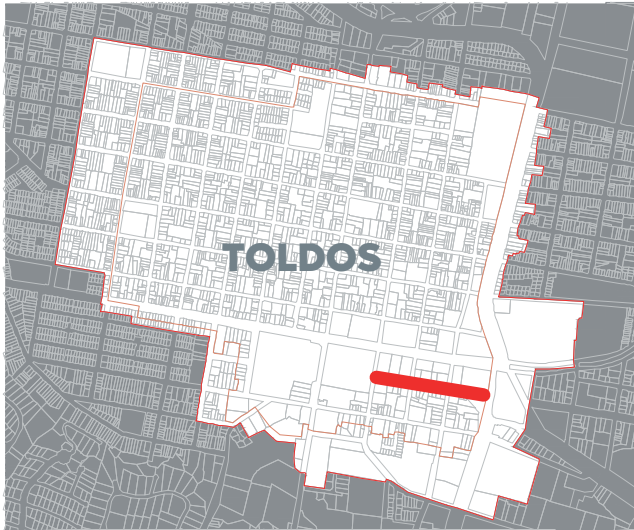


# TOLDOS

Toldos permitidos sobre las fachadas de inmuebles ubicados en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado y sus Áreas de Amortiguamiento del municipio de Zapopan.



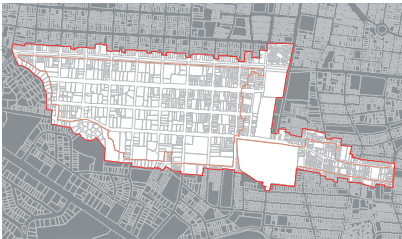
## TOLDO DENTRO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO EDIFICADO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



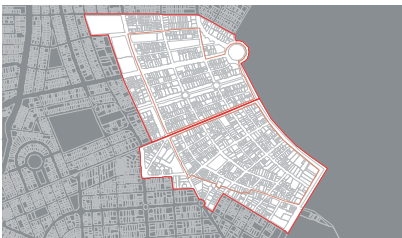
Centro Histórico, San Juan de Ocotán, Jocotán, Tesistán, Santa Lucía, Nextipac, Copalita, Río Blanco, Ixcatán, San Esteban, Venta del Astillero, La Primavera, Atemajac del Valle, El Batán, La Experiencia, Santa Ana Tepetitlán, Zoquipan y Zonas Arqueológicas.

Las áreas típicas conocidas como la Colonia Chapalita, Seattle y Andador 20 de Noviembre en su tramo de avenida Americas y Emiliano Zapata en Centro Histórico, presentan características especiales en su estructura urbana que se considera fundamental su conservación; por tanto, los colores, materiales, niveles de intervención, arbolado y la estructura vial; varía con el resto de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado. Ver gráfico.

SEATTLE



CHAPALITA



ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE



Actualmente la Imagen Urbana de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, registradas dentro de la Estructura Urbana de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, han sufrido alteraciones en sus inmuebles, calles, plazas, parques, mobiliario y anuncio.

Es por tal razón que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio trabajamos en la *Adecuación a la Imagen Urbana de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado*, en especial el Centro Histórico de Zapopan.

Para su entendimiento se anexa el listado de Áreas de Protección registradas en los Planes Parciales de Urbanización siendo el siguiente:

Centro Histórico, Chapalita, Seattle, San Juan de Ocotán, Jocotán, Tesistán, Santa Lucía, Nextipac, Copalita, Río Blanco, Ixcatán, San Esteban, Venta del Astillero, La Primavera, Atemajac del Valle, El Batán, La Experiencia, Santa Ana Tepetitlán, Zoquipan y Zonas Arqueológicas.

Con el fin de dar seguimiento al Dictamen de Adecuación a la Imagen Urbana (DAIU), se hace de su conocimiento los requerimientos y pasos a seguir.

### Requisitos

1. Llenar la solicitud del trámite.
2. Seleccionar la opción instalación de toldo una de las categorías de anuncio, misma que deberá ajustarse a las dimensiones de la fachada del comercio.
3. Anexar memoria descriptiva conteniendo material, dimensiones del ingreso o vano donde se pretenda instalar y características del toldo.
4. Anexar fotografía y dimensiones de la fachada del comercio.
5. El comercio deberá contar con el DAIU General realizado por el propietario del inmueble.
6. Personal Técnico de UVOT realizará la verificación correspondiente al lugar, enviando la información pertinente al interesado.

### Especificaciones Generales

Solo se podrá colocar toldo solo en la fachada del comercio para cubrir el (o los) vano(s) cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- El toldo cubrirá el vano de ingreso, ventana o escaparate del comercio.
- La forma del toldo será de líneas rectas, tipo cofre vertical o tipo francés.
- Las medidas del toldo corresponden al ancho del vano de ingreso o ventana, con un 1.20 metros de altura como máximo, contando en la parte frontal del toldo un antepecho de 0.40

metros, sin faldón, y 1.20 metros de saliente de acuerdo a ancho de banqueta.

- La distancia mínima entre el piso y el lecho bajo del toldo deberá ser de 2.10 metros.
- El material será en lona en color verde oscuro con acabado en mate y para las Áreas de Protección de la Colonia Chapalita y Seattle rojo oscuro.
- En caso de requerir agregado de cortina extensible, está será del mismo material y se colocará en el interior del antepecho del toldo, el ancho será equivalente al ancho del toldo con una extensión de 1.20 metros, sin publicidad.
- Deberá mantenerse limpio y en buen estado.
- En caso de colocar anuncio se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Cuando un inmueble cuente con dos o más locales comerciales, aunque se encuentren subdivididos física o legalmente, tendrán que colocar los toldos del mismo tipo de material y alineados a una misma altura.
- Si por alguna causa daña alguno de los elementos arquitectónicos del inmueble, deberá de restituirlos en un plazo máximo de 15 días.
- Los inmuebles que contengan marquesina en su fachada, solo se autorizará el toldo tipo cortina, cubriendo el espacio correspondiente al ingreso del comercio; y con una extensión aproximada de 1.25 metros sobre el nivel de piso.
- Deberá cumplir con las especificaciones emitidas en el **DAIU** (Dictamen Técnico de Adecuación a la Imagen Urbana).
- Una vez realizadas las acciones, deberá de obtener el Vo.Bo correspondiente.

### Queda Prohibido:

Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Ayuntamiento autorizará o negará el permiso para la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como de exigir el retiro o la modificación de los ya existentes cuando por sus dimensiones, forma, iluminación o cualesquiera otras características destaquen o resalten excesivamente.

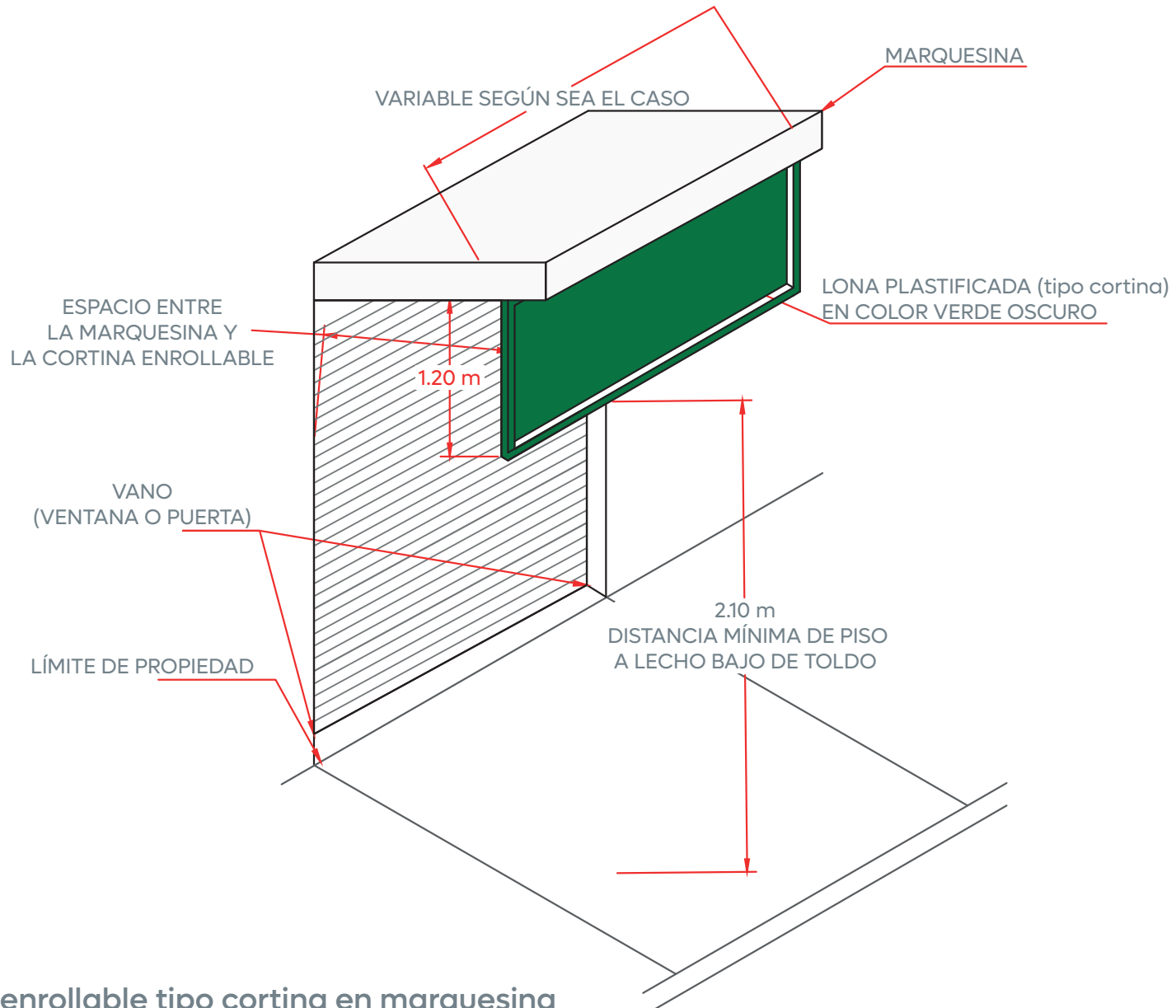
### Queda Prohibido:

- Instalar toldo tipo retráctil.
- Colocar toldo corrido.
- Colocar la imagen y/o publicidad de patrocinadores y logotipos.
- En la estructura del toldo colocar elementos colgantes (productos o cualquier otro elemento que por sus características afecten el inmueble o su entorno).

Cuando un inmueble cuente con dos o más locales comerciales o de servicios, aunque se encuentren subdivididos física o legalmente, el propietario deberá de realizar el trámite correspondiente al DAIU General, estableciendo los criterios y especificaciones para cada caso, lo anterior con la finalidad de conservar la unidad del inmueble.

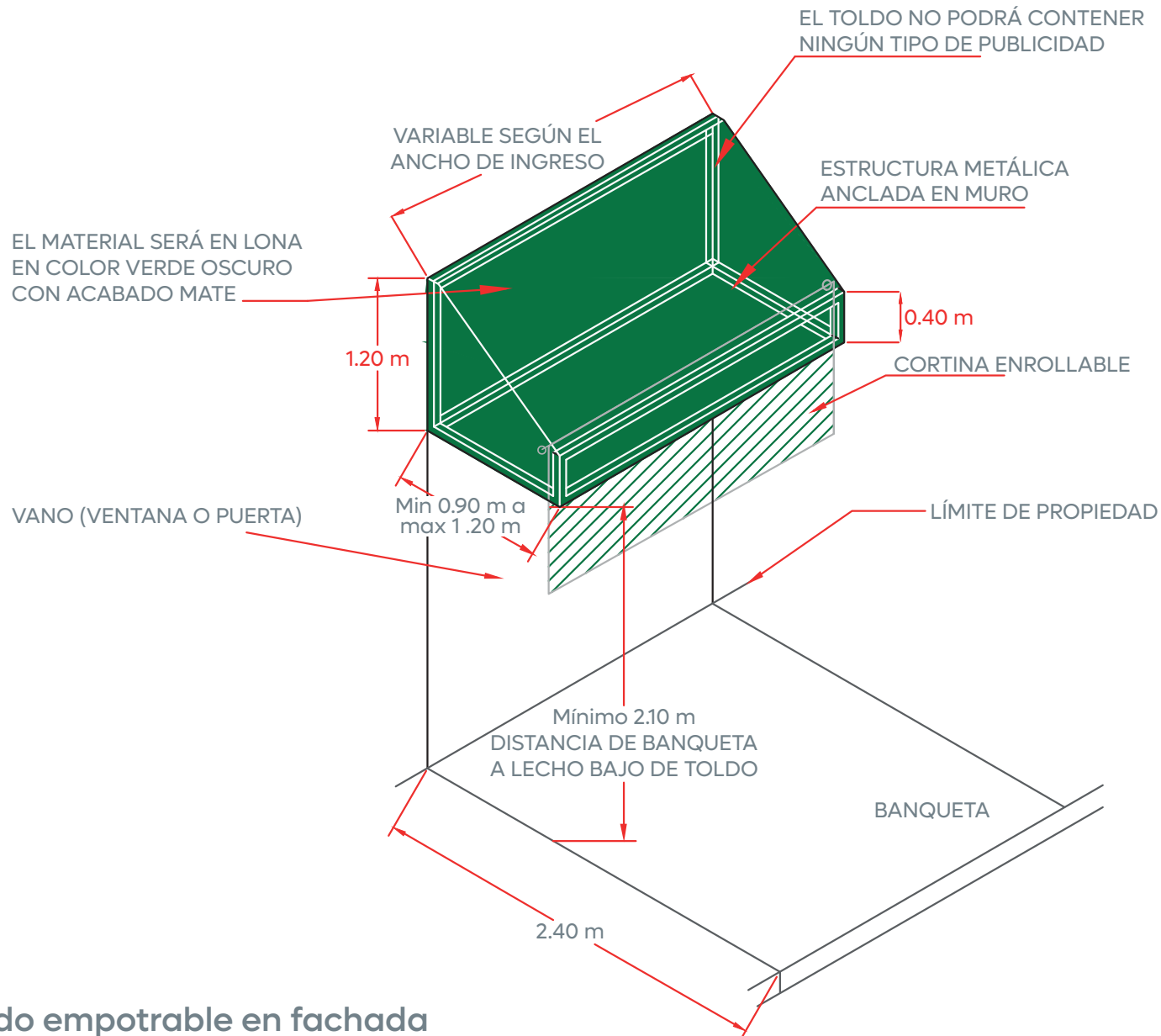
La fachada del inmueble deberá de conservar la gama asignada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 y en el Artículo 27 con referencia a la instalación de anuncios del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y el Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan, Jalisco.

## Toldo dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del municipio de Zapopan



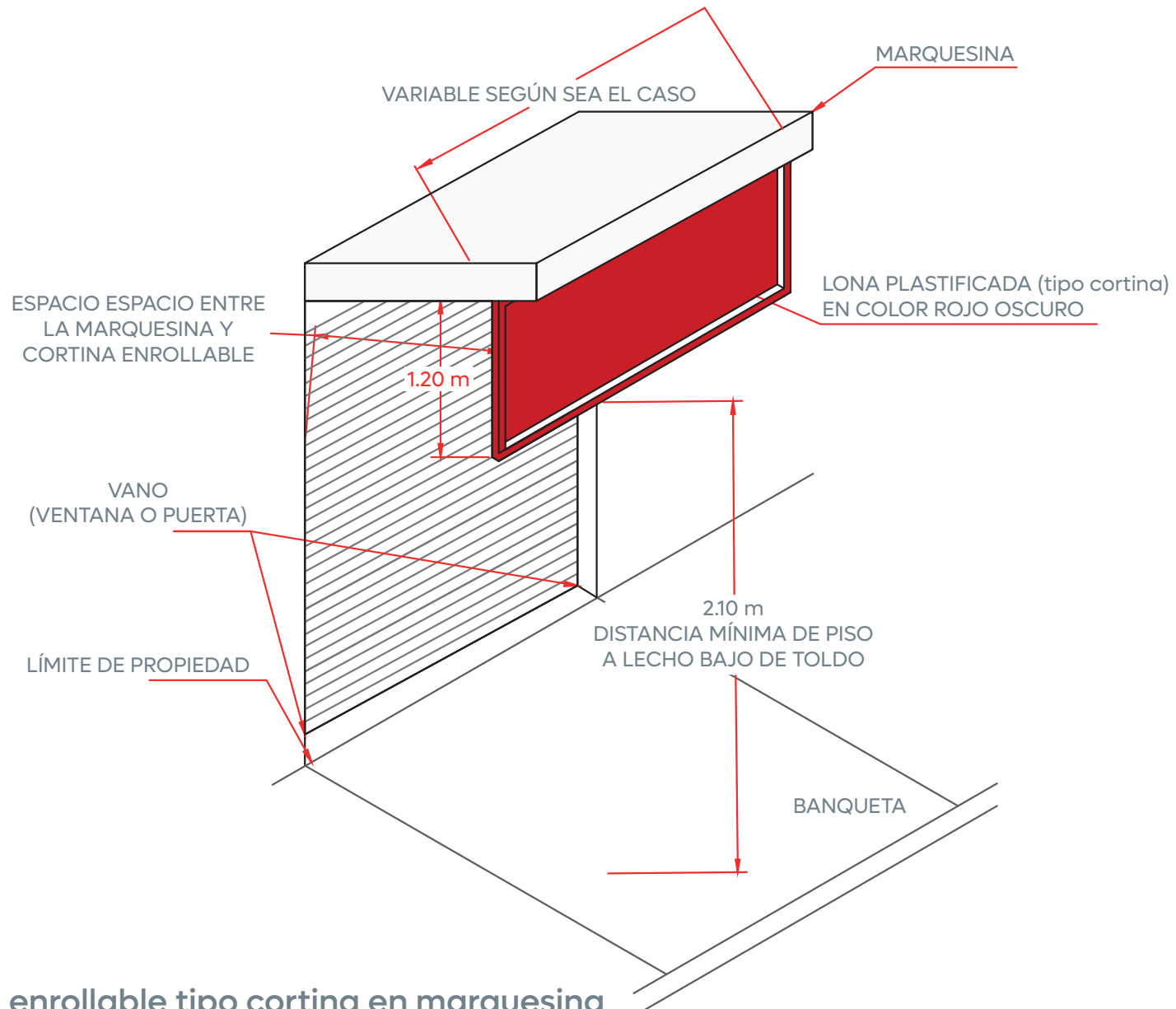
Detalle para toldo enrollable tipo cortina en marquesina

## Toldo dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del municipio de Zapopan



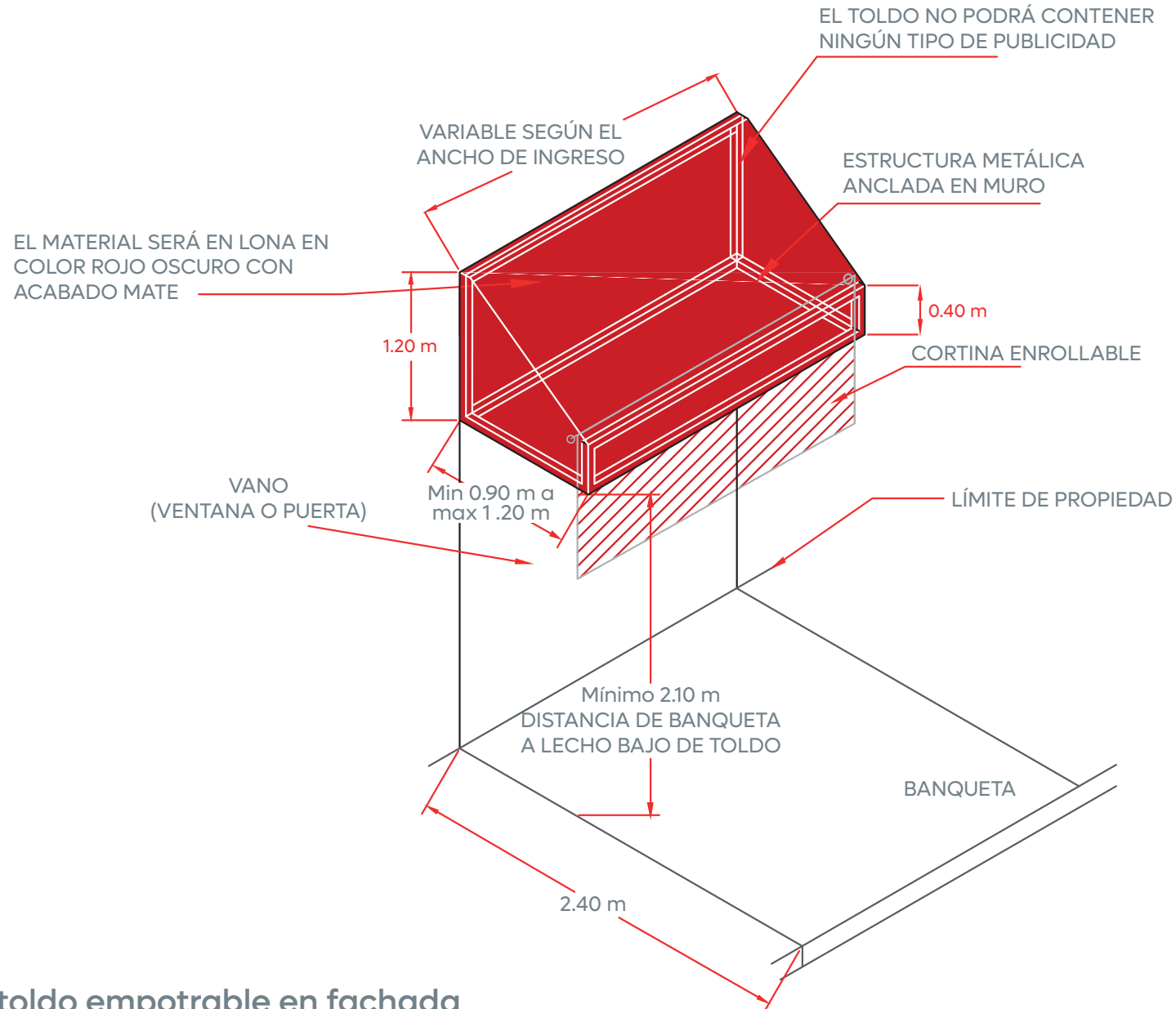
Detalle para toldo empotrable en fachada

## Toldo dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del municipio de Zapopan



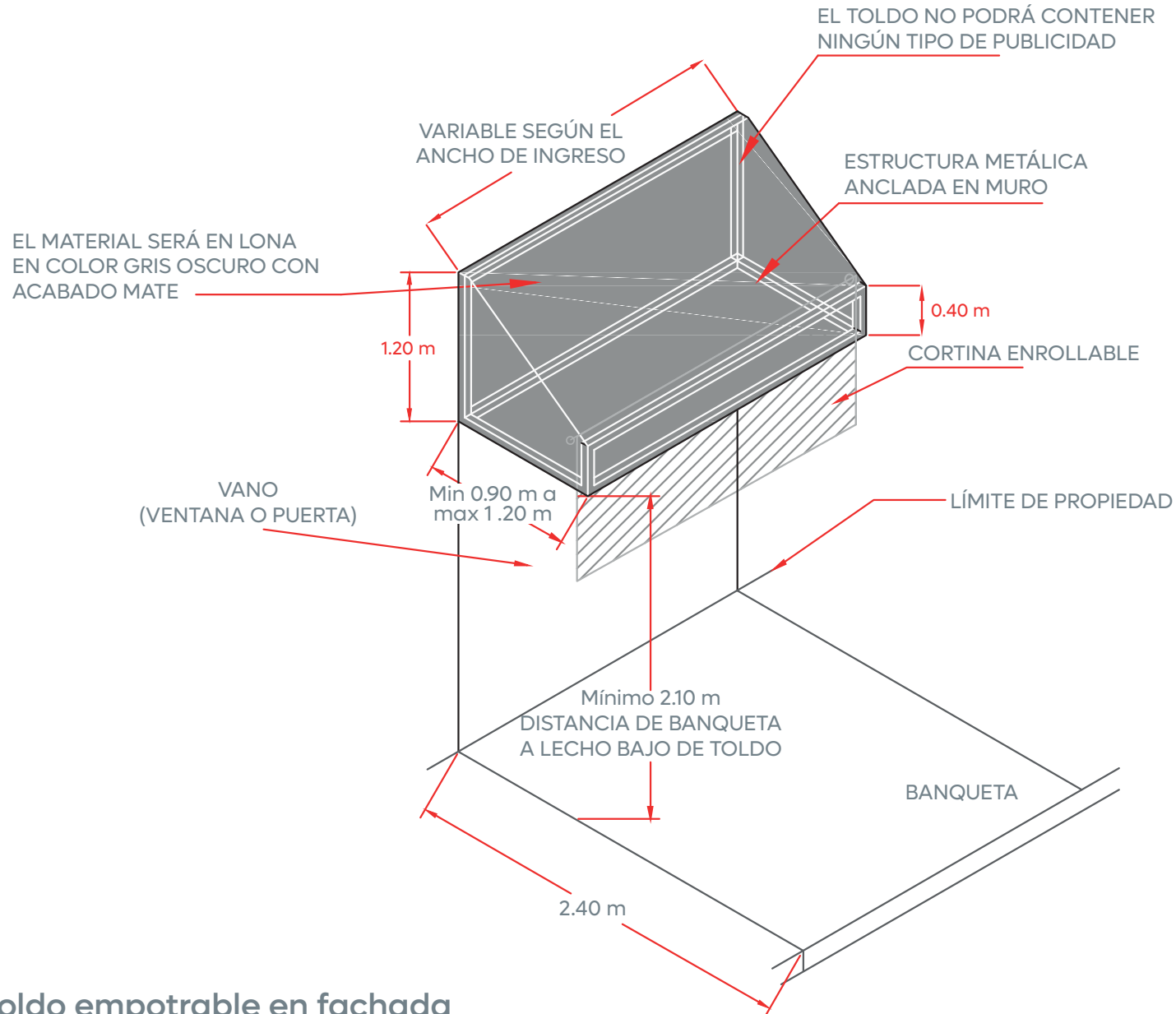
Detalle para toldo enrollable tipo cortina en marquesina

# Toldo dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del municipio de Zapopan



Detalle para toldo empotrable en fachada

# Toldo dentro de las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del municipio de Zapopan



Detalle para toldo empotrable en fachada



**Lic. Juan Pablo Magaña Vázquez**  
Director de Ordenamiento del Territorio

**Arq. Javier Cervantes Chávez**  
Jefe de la Unidad de Vocación del Ordenamiento Territorial

**Arq. Silvia García Domínguez**  
Jefe de Planeación de Proyectos

**Arq. Guillermina González Ortega**  
Proyectos de Protección al Patrimonio Edificado

